

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº - 0 0 0 3 9 6** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS EL EMPERADOR

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No. 006 del 13 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en usos de sus facultades legales conferidas por la Resolución 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000161 de Mayo 31 de 2006, se autorizó la inscripción de la Empresa denominada MADERAS EL EMPERADOR, ubicada en la calle 18 No. 23 – 46 del Municipio de Soledad – Atlántico, e identificada con el NIT. 32717548-9 y se ordena cumplir con unos requerimientos.

Que en fecha 17 de diciembre de 2012, se levantó Acta Oficial de Visita, con el objeto de hacer seguimiento ambiental al Establecimiento denominado MADERAS EL EMPERADOR, se dejó sentado los aspectos encontrados en ella mediante Concepto Técnico No. 0001253 de fecha 31 de Diciembre de 2012.

Que en fecha 22 de enero de 2013, el Establecimiento MADERAS EL EMPERADOR, radicó bajo el número 000505, escrito mediante el cual rinde informe anual de actividades, correspondiente al año 2012.

Que en fecha 29 de enero de 2013, mediante escrito radicado bajo el número 000748, nuevamente la empresa MADERAS EL EMPERADOR presentó Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2012.

Que en fecha 04 de Abril de 2013, se levantó Acta Oficial de Visita, con el objeto de hacer seguimiento ambiental al Establecimiento denominado MADERAS EL EMPERADOR, se dejó sentado los aspectos encontrados en ella mediante Concepto Técnico No. 0000316 de fecha 16 de Mayo de 2013, donde se observó lo siguiente:

- “ Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 1.160 m² (estimados), con un 100% del área de trabajo totalmente techada, con zona de recibo de vehículos protegida con tela polisombra y oficina de atención. Pisos en tierra, columnas en concreto y cerramiento total del área con paredes de 3 y 4 metros de altura. Se cuenta con sistema de tragaluces con el fin de disminuir el consumo energético. Baño para trabajadores.
- Se cuenta con la siguiente maquinaria:

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
1	Sierra sin fin	Motor de 20 Hp
1	Sierra circular	Motor eléct. De 8 Hp
1	Cepillo	Rotatorio de 18" motor 6 Hp
1	Canteadora	De banco motor eléct. 5 Hp
1	Afiladora	De 1 Hp

- Estas maquinarias se encuentran ubicadas al centro de la bodega techada con el fin de que el ruido generado se amortigüe.

• **INVENTARIO FORESTAL.**

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado

Nombre común	Producto	Volumen
Caracolí	Bloques	11.793 m ³
Amargo	Bloques	70.755 m ³
Cativo	Bloques	94.340 m ³
Coco	Bloques	25.949 m ³

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N^o - 000396 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS EL EMPERADOR

Cedro	Bloques	4.719 m3
Ceiba bonga	Bloques	3.540 m3
Roble	Bloques	40.095 m3
Abarco	Bloques	25.949 m3
Abarcon	Bloques	5.898 m3
Moncoro	Bloques	7.078 m3
Perillo	Bloques	21.227 m3
Zapatillo	Bloques	7.048 m3

- El inventario realizado concuerda con lo registrado en los libros y se realizó mediante el método cubicación menos 10%.
- La Empresa cuenta con los servicios de agua, acueducto y alcantarillado.
- La Empresa cuenta con 10 trabajadores fijos, los cuales cuentan con la dotación de elementos de trabajo. El horario de trabajo es de 8 a 6 P.M. de lunes a sábado.
- La Empresa presenta certificado de uso del suelo vigente CUS-N°175-A-2012 que lo ubica en la zona EM4 en el POT de Soledad.
- La Empresa presenta registro de Cámara de Comercio vigente a 11 de marzo de 2013.
- La Empresa presenta certificado Sanitario Vigente N° SPS 103/06/06/2012.
- La Empresa realizó fumigación mensual contra roedores de 15/05/2012.
- La Empresa presenta extinguidores con mantenimiento a la fecha.
- Los residuos sólidos generadores como retales, aserrín los recoge Madeflex S.A., se guardan en sacos y tienen un sitio especial para su almacenamiento temporal.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la Empresa Maderas El Emperador, se puede establecer lo siguiente:

- El inventario forestal realizado concuerda con lo que se registra en libros.
- La empresa Maderas El Emperador realiza buen manejo de los residuos sólidos generados.
- La empresa Maderas El Emperador registra toda la documentación legal necesaria para cumplir como Comercializadora y transformadora de productos forestales primarios.

RECOMENDACIONES

1. La Empresa MADERAS EL EMPERADOR Representada legalmente por el señor JAIR JAVIER PALOMINO RODRÍGUEZ, localizada en la calle 18 No. 23 – 46 del Municipio de Soledad – Atlántico, identificada con NIT. 72.298.043-8, en consideración al manejo de recursos renovables y no renovables, a la cantidad de residuos generados en su producción, al manejo y tratamiento de los mismos, como **EMPRESA DE IMPACTO AMBIENTAL MEDIANO**.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N^o - 000396 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS EL EMPERADOR

2. Requerir a la Empresa Maderas EL EMPERADOR, Representada Legalmente por el señor JAIR JAVIER PALOMINO RODRÍGUEZ, debe seguir cumpliendo con los requerimientos realizados por la entidad y con la normatividad legal vigente."

Que el numeral 11 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generan o pueden generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva Licencia Ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*"

Por lo tanto esta Gerencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Empresa MADERAS EL EMPERADOR, Representada legalmente por el señor JAIR JAVIER PALOMINO RODRÍGUEZ, localizada en la calle 18 No. 23 – 46 del Municipio de Soledad – Atlántico, identificada con NIT. 72.298.043-8, para que siga dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000161 de Mayo 31 de 2006, las cuales son:

- Deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C. R. A., de acuerdo a los siguientes parámetros:
- Llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:
 - a) Fecha de la operación que se registra;
 - b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
 - c) Nombres regionales y científicos de las especies;
 - d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
 - e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
 - f) Nombre del proveedor y comprador;
 - g) Número de salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La empresa Maderas "El Emperador" deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la Empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº - 000396** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS EL EMPERADOR

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de esta providencia, conforme lo ordena el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Barranquilla, **14 JUL. 2014**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp. No. 2028-036
Proyectó: José Márquez M.
Revisó: Odair Mejía M., Prof. Univ.